



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 19 DE AGOSTO DE 2017 | Suplemento 7821 C |
|-----------|-----------------------|----------------------|-------------------|



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 7847

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

2017. Año de Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN DE TIPO INTERÉS POPULAR DENOMINADO "IXTACOMITÁN", UBICADO EN LA CARRETERA VECINAL DE LA RANCHERÍA IXTACOMITÁN, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

En razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, II, XXI, XVIII, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal; de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195, fracción V, 196, 203, 206, 207 y 209, señalan los requisitos indispensables para construir un fraccionamiento, de igual manera, estipulan que deberá ser necesaria la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

TERCERO. Que la Ranchería Ixtacomitán, ubicada en el distrito XI, ha presentado en los últimos años avances muy notorios en el ámbito de desarrollos urbanos, no obstante esto se subeó, ya que los esfuerzos del gobierno estatal en conjunto con el gobierno federal, han realizado obras de protección hidráulica en la Ciudad de Villahermosa, y que además, los desarrolladores inmobiliarios han implementado nuevas tecnologías y soluciones que aportan seguridad en sus proyectos.

Durante el 2007, se presentaron abundantes lluvias de hasta 2000 mm, arrasando con los estándares y promedios de aproximadamente 100 años atrás, obligando a una reflexión sobre la disposición de las áreas de crecimiento y del grado de vulnerabilidad, en función a los cambios climáticos y el acortamiento de los periodos de retorno de los fenómenos meteorológicos. A partir de este contexto surge el fraccionamiento "Ixtacomitán", donde familias se ubicaban en los márgenes del Río Mezcalapa y presentaron problemas de hundimientos perdiendo su patrimonio a raíz de los acontecimientos de inundación en los años 2007, 2008 y 2009. Por esta razón el Gobierno del Estado de Tabasco, a través del Instituto de Vivienda de Tabasco, realizó este proyecto de desarrollo, si bien en la misma zona, pero alejado del río.

CUARTO. Que el Lic. Carlos Arturo Calzada Peláez, Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), mediante oficio número DG/337/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, solicitó la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización de Tipo Interés Popular denominado "IXTACOMITÁN", ubicado en la Carretera Vecinal en la Ranchería Ixtacomitán 5ta. Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Que el Fraccionamiento "Ixtacomitán", es un desarrollo habitacional de Interés Popular, que comprende la lotificación de un predio de la reserva territorial de INVITAB de 01-00-00.00 Ha., en el que se plantearon 29 lotes unifamiliares, repartidos en 3 manzanas cuya infraestructura urbana contempla: guarniciones, banquetas, áreas verdes y de donación. Cada lote cuenta con una superficie de 90 metros cuadrados y una vivienda unifamiliar de interés popular con una superficie de construcción de 50.94 m².

SEXTO.- Que en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, los integrantes de esta Comisión, procedieron a analizar el expediente relativo al Proyecto Ejecutivo de Urbanización de Tipo Interés Popular denominado "IXTACOMITÁN", ubicado en la Carretera Vecinal de la Ranchería Ixtacomitán 5ta. Sección, Municipio de Centro, Tabasco; conforme a los artículos 203, 206 y 207 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, mismo que se encuentra integrado con la siguiente documentación:

- Escritura Pública 11,370, Volumen 26, En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, México, a los 24 días del mes de Mayo del año 2013, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo López Conde Lastra, Notario Público Inscrito en el Libro de la Notaría Pública Número 17 del Estado de Tabasco y del Patrimonio del Poder Judicial Federal, certifica y hace constar: el contrato de donación pura, simple y gratuita que otorga el Licenciado José Matías León Angles, al Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), representado por el Director General Licenciado Juan Antonio Filigrana Castro; el cual consta de una superficie de 10,000.00 M². Localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 124.10 m. con reserva de la parte donante; Al Sur 174.74 m. con José Castro Vidal; Al Este 65.62 m con Matías León Angles y al Oeste, en cuatro medidas en línea curva por medio de un dren a cielo abierto 37.02 m., 8.74 m. 14.02 m. y 15.96 m. todas limitan con calle Camino Vecinal.
- Certificado de libertad de gravamen de fecha 06 de Marzo de 2003, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, mediante el cual certifica que el inmueble

identificado con folio real: 160327, número de predio: 148788, se encuentra a nombre del Instituto de Vivienda de Tabasco, con una superficie de 10,000.00 m²; y actualmente NO REPORTA GRAVAMEN.- Recibo oficial numero 2017/300579.

- c) Escrito de fecha 01 de enero de 2014, en el cual el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, manifiesta que con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 13 del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de Tabasco, designa al Lic. Carlos Arturo Calzada Peñáz, como Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco, con los derechos, prerrogativas y prestaciones inherentes a dicho cargo exhortándole a desempeñar leal y patrióticamente cargo que le ha sido conferido; así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión y del Estado.
- d) Oficio número SERNAPAM-SGPA-IP/074/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, signado por el C. Juan Carlos García Alvarado en su calidad de Subsecretario de SERNAPAM, mediante el cual se emite Resolución en materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), mediante en el cual se resolvió procedente el proyecto en cuestión y se autorizó su desarrollo condicionado.
- e) Oficio número SG/CPC/DAGIR/676/14, de fecha 23 de junio de 2014, expedida por la Coordinación de Protección Civil del Estado de Tabasco, mediante el cual se emite opinión técnica en materia de Protección Civil, en la cual se considera factible el desarrollo del proyecto denominado "Ixtacomitán".
- f) Certificación de Predio emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), mediante oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZM/13/SECRETARÍA, fecha 23 de diciembre de 2016, en el cual se hace constar que el predio en el que se pretende construir el Fraccionamiento Ixtacomitán, se encuentra afectado por una restricción por derechos de vías de redes de comunicación específicamente la trayectoria de la carretera vecinal a la Ranchería Ixtacomitán 2da. Sección.
- g) Oficio número DGPEC/691/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, emitido por el Lic. Martín Rizo Muñoz, en su calidad de Director General de la Policía Estatal de Caminos, a través del cual se resuelve procedente el estudio de impacto vial presentado.
- h) Convenio de coordinación para la supervisión y recepción de obras de electrificación, número DKBLO-13/2014, celebrado entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), empresa ICOESA S.A. de C.V. (en representación del INVITAB), y Comisión Federal de Electricidad.
- i) El uso de suelo autorizado para este predio es H3 - Habitacional densidad media, conforme a lo publicado en periódico oficial, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, por lo que la factibilidad de uso de suelo, con folio 1709, expedida por la Subdirección de Regulación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es factible al uso de suelo solicitado, para el fraccionamiento de interés popular "Ixtacomitán", que consta de 29 lotes en la modalidad de vivienda unifamiliar, y una densidad de 29.00 viv/ha.
- j) Memoria descriptiva del fraccionamiento y proyecto general a escala de lotificación, con señalamiento de manzanas, zonificación interna, propuesta de nomenclatura, localización de áreas verdes y áreas de donación, así como de los planos y memorias de cálculo de las vialidades, localización de la fuente de abastecimiento y redes de agua potable y alcantarillado, electrificación y alumbrado público.
- k) Escrito de fecha 30 de diciembre de 2016, signado por el Ing. Adolfo Monte Alegre López, Presidente de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco, dirigido al Arq. Rodolfo Martín Bustamante Sandoval, mediante el cual le comunica que se le autoriza número de registro como Director Responsable de Obra y Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico con el número de registro DRO-606 y CDA 606.
- l) Oficio número SAS/1788/2017, de fecha 17 de junio de 2017, en el cual se emite la factibilidad por el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) referente a los proyectos de interconexión de agua potable, alcantarillado y aguas pluviales. Respecto al alcantarillado sanitario, en su parte medular expone lo siguiente: "Actualmente, no se cuenta con el servicio en esa zona, por lo que el solicitante deberá realizar el proyecto y construcción de una planta de tratamiento secundaria, con destino a cauce natural con libre escurrimiento permanente debiéndose cumplir al respecto con la norma NOM-001-SEMARNAT."

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DAJ/2051/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, el Lic. Ulises Chávez Vélez, Director de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, informó que el expediente relativo al Proyecto Ejecutivo de Urbanización denominado "Ixtacomitán", cumple con los requisitos legales y reglamentarios para constituir el fraccionamiento de referencia.

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, 45 y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 60, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y

Asentamientos Humanos, sometieron a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN de Tipo Interés Popular denominado "IXTACOMITÁN", ubicado en la Carretera Vecinal en la Ranchería Ixtacomitán, Quinta Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. El solicitante deberá cumplir con lo descrito en el considerando sexto, inciso I), del presente Acuerdo, contemplado en la factibilidad de servicios emitida por el Sistema de Agua y Saneamiento, a través del oficio número SAS/1788/2017, de fecha 17 de junio de 2017.

TERCERO. El fraccionador queda sujeto a lo expuesto en el Artículo 217 fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, es decir, a protocolizar la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización e inscribirlo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en un plazo no mayor a 60 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución favorable.

CUARTO. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de la Resolución para la Autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización de Tipo Interés Popular denominado "IXTACOMITÁN", y notifiqúese la misma a "el fraccionador".

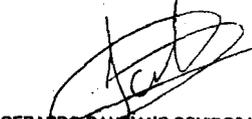
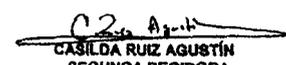
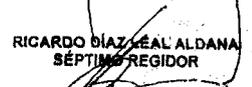
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para que de se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Dictamen.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

LOS REGIDORES

- 
GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR
- 
CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA
- 
CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR
- 
ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA
- 
LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR
- 
VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA
- 
RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR
- 
ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA
- 
GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR
- 
JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA
- 
JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
- 
LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
- 
FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR
- 
LUIS ANDRÉS PAMBLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 86, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE

TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN DE TIPO INTERÉS POPULAR DENOMINADO "IXTACOMITÁN", UBICADO EN LA CARRETERA VECINAL DE LA RANCHERÍA IXTACOMITÁN, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

Secretaría del Ayuntamiento



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN DE TIPO INTERÉS POPULAR DENOMINADO "IXTACOMITÁN", UBICADO EN LA CARRETERA VECINAL DE LA RANCHERÍA IXTACOMITÁN, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 33, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Reorganización Psaad Tabasco #1401.
Edificio Tabasco 2000. C.P. 86035.
Villahermosa, TAB.
Tel. 330 322 140 1134. Directo 3 16 584.
mailto:secretario@ayuntamiento-centro.gob.mx
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 7848

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "H4-HABITACIONAL DENSIDAD ALTA" A "COMERCIO Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR", PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL 195, VILLAHERMOSA-TEAPA KM 15+640, SIN NÚMERO, VILLA PARRILLA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 29,998.73 m², PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA OPERADORA TABASQUEÑA EDMAGRA S.A. DE C.V.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracciones I, II, XXI, XVIII, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que en congruencia con tales disposiciones la citada Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 5 y 10, fracción XXI establece que, los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la presentación de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para

su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 49 fracción II, 57, 78 fracción I, 90 fracción IV, y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en comisiones edilicias, quienes tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, siendo a su vez competencia de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, estudiar y dictaminar sobre trámites de competencia municipal relacionados con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos de los municipios.

QUINTO. Mediante oficio SA/UAJ/0574/2017, de fecha 16 de marzo de 2017, el Secretario de Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, el expediente número 02, relativo al cambio de uso de suelo de "H4-Habitacional Densidad Alta" a "Comercio y Servicios de Impacto Mayor", para el predio ubicado en la Carretera Federal 195, Villahermosa-Teapa km 15+640 sin número, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción de una gasolinera, para su análisis, determinación y en su caso, se emita el Dictamen correspondiente.

SEXTO. Que en base a sus facultades, los integrantes de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, procedieron a analizar el expediente relativo al cambio de uso de suelo de "H4-Habitacional Densidad Alta" a "Comercio y Servicios de Impacto Mayor", para el predio ubicado en la Carretera Federal 195, Villahermosa-Teapa km 15+640, sin número, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 29,998.73 m², del cual se pretende ocupar un área de 4,108.39 m², para la construcción de una estación de servicios denominado Estación de Servicio Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V.; integrado con la siguiente documentación:

1.- Que de las constancias que obran en el expediente de solicitud de cambio de uso de suelo, se advierte que el predio del cual se solicita el mismo, es propiedad de los CC. Elsa Magaña Graniel, Ramón Magaña Graniel, Casilda Magaña Graniel y Yolanda Magaña Graniel, asimismo se hace constar que la Lic. Elsa Magaña Graniel, es Representante Legal de la Empresa Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V., personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 13,648 (trece mil seiscientos cuarenta y ocho), volumen 361 (trescientos sesenta y uno), de fecha 17 de octubre de 2007, pasado ante la fe del Licenciado Roque Camelo Verduzco, Notario Público Número Once, del Estado de Tabasco; por otro lado, se acredita la propiedad del inmueble mediante instrumento jurídico número 12, 931 (doce mil novecientos treinta y uno), volumen número 343 (trescientos cuarenta y tres), pasado ante la fe del Licenciado Roque Camelo Verduzco, Notario público Número Once, del Estado de Tabasco, predio ubicado en la Ranchería Parrilla (hoy Villa Parrilla), de este Municipio de Centro, Tabasco, constata

una superficie de dos hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas, setenta y tres fracciones, el cual se encuentra debidamente inscrito; y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 3 medidas: 97.85 metros, 70.15 metros y 01.1 metros, con resto del predio que se reserva gas el Usumacinta S.A. de C.V.
- Al Sur: 42.15 metros, con propiedad de María Lourdes Treviño Becerra.
- Al Este: 18.00 metros, con resto del predio que se reserva gas el Usumacinta S.A. de C.V.
- Al Sureste en 3 medidas: 1,131.98 metros, 189.65 metros, 70.15 metros, con propiedad de Isabel Vázquez.
- Al Oeste en dos medidas: 210.00 metros y 81.85 metros, con resto del predio que se reserva gas el Usumacinta S.A. de C.V.

2.- Formato de factibilidad de uso de suelo, folio 1792, de fecha 28 de marzo de 2016, signado por el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en su parte medular señala que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, el predio se ubica en zona de uso habitacional densidad alta, por lo que no es factible el uso de suelo solicitado, y no deberá realizar acción alguna hasta contar con la autorización de este Ayuntamiento.

3.- Acuse del oficio de reconsideración de factibilidad de uso de suelo, de fecha 13 de enero de 2017, dirigido al Ing. Eduardo Camelo Verduzco, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, mediante el cual ingresa el estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, en la Carretera Federal 195, Villahermosa-Teapa km 15+640, sin número, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 29,998.73 m², elaborado por el Licenciado en Biología Andrés García García, Responsable de la elaboración del estudio de factibilidad.

4.- Estudio positivo de factibilidad de uso de suelo para el proyecto denominado Estación de Servicio Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V., ubicado en la Carretera Federal 195, Villahermosa-Teapa km 15+640, sin número, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 29,998.73 m², del cual se pretende ocupar un área de 4,108.39 m² de construcción, se ubica en zona de uso "Habitacional Densidad Alta", tal como lo indica el Formato de factibilidad de uso de suelo con número de folio 1792, de fecha 28 de marzo de 2016, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ante tal, el cambio de uso solicitado es de "Comercio y Servicios de Impacto Mayor".

5.- Minuta debidamente firmada de la Cuarta Sesión del Grupo de Trabajo de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, número IMPLAN/ORD/004/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, una vez revisado y analizado el expediente del estudio positivo de factibilidad de cambio de uso de suelo, para el proyecto denominado Estación de Servicio Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V., ubicado en la Carretera Federal 195, Villahermosa-Teapa km 15+640, sin número, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 29,998.73 m², del cual se pretende ocupar un área de 4,108.39 m², se ubica en la zona de uso H4- Habitacional Alta Densidad, y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, y tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables en estos casos, se considera factible el cambio de uso de suelo a "Comercio y Servicios de Impacto Mayor" y quedará sujeto a la aprobación del H. Cabildo de Centro.

6.- Constancia de alineamiento con número de folio número 2018050001789, de fecha 15 de marzo de 2016, a nombre de Ramón Magaña Graniel y Copropietarios, ubicado en la Carretera Federal Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla, Centro, Tabasco, Municipio de Centro, Tabasco, el cual se encuentra baldío, el cual contiene datos de la escritura: número de la inscripción 12251, número de predio 148782, número de folio 82, número de volumen 587, fecha de inscripción 10 de octubre de 2005, solicitud nueva, nombre de la vialidad Carretera Federal Villahermosa-Teapa, de parámetro a parámetro 40.00., "sin restricción", nota: debiera respetar 8.00 m de derecho de vía después de la banqueta al parámetro, la cual está libre.

7.- Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de su representada Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V., de fecha 10 de enero de 2016, dirigida al Ing. Eduardo Camelo Verduzco, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, donde manifiesta que no existe controversia legal alguna en el predio donde se desarrollará el proyecto denominado Estación de Servicio Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V. signado por la Lic. Elsa Magaña Graniel, Representante Legal de la misma.

8.- Certificado de libertad de gravamen, de fecha 16 de junio de 2016, mediante el cual se encontró inscrito el predio número 148782, con folio real número 180128, ubicado en la Ranchería Parrilla (hoy Villa Parrilla), de este Municipio de Centro, Tabasco, el cual no reporta gravámenes.

9.- Pleno de la propuesta de construcción, proyecto denominado Estación de Servicio Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V. ubicado en la Carretera Federal 195, Villahermosa-Teapa km 15+640, sin número, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 29,998.73 m², de lo cual, solo se pretende ocupar una fracción de 4,108.39 m².

10.- Acuse del oficio, de fecha 17 de octubre de 2016, dirigido al Lic. Antonio Moscoso Baena, Coordinador Municipal de Protección Civil, mediante el cual se recibió el Estudio de Análisis de Riesgos, del proyecto que se pretende llevar a cabo, en el predio ubicado en la Carretera Federal 195, Villahermosa-Teapa km 15+640, sin número, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 29,998.73 m².

11.- Oficio número IPDET/DAIRA-176/2016, de fecha 28 de junio de 2016, dirigido a la empresa Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V., mediante el cual el Instituto de

Protección Civil del Estado de Tabasco, emite opinión técnica en la que se considera factible el desarrollo del proyecto denominado "Estación de Servicio Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V.", condicionando que se cuente con todos los permisos relacionados con el uso de suelo, ambientales, de manejo de residuos y todos aquellos del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, así como lo dispuesto en las especificaciones técnicas para proyecto y construcción de estaciones de servicios; oficio signado por el Dr. José Carlos Contreras Espinosa, Director de Atención Integral de Riesgos del citado Instituto.

12.- Oficio número B00.927.04.-032/0112/2017, de fecha 24 de enero de 2017, suscrito por el Mtro. Iván Hillman Chapoy, Director Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual manifiesta que el predio ubicado en la Carretera Federal 195, Villahermosa-Teapa km 15+640, sin número, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, no colinda con bienes nacionales a cargo de esa Unidad Administrativa.

13.- Datos del responsable de la elaboración del estudio de factibilidad de uso de suelo, Licenciado en Biología, Andrés García García, con registro federal de contribuyente GAGA-840309-QUB, CURP No. GAGA840309HTCRRN09, cédula profesional 5914636.

14.- Carta responsiva del responsable de la elaboración del estudio de factibilidad de uso de suelo, bajo protesta de decir verdad manifiesta, que la información presentada en este estudio de factibilidad de uso de suelo del proyecto denominado Estación de Servicio Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V., en el predio ubicado en la Carretera Federal 195, Villahermosa-Teapa km 15+640, sin número, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 29,998.73 m², de lo cual, solo se pretende ocupar una fracción de 4,108.39 m²; bajo su leal saber y entender, es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa; signada por el Licenciado en Biología Andrés García García, responsable del estudio.

15.- Oficio número SCT.6.26.305.-952/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, signado por la Lic. María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual otorga el permiso número TAB-AC-014, para la obra de acceso vial, respecto a la construcción del proyecto denominado "Estación de Servicio Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V.".

16.- Ficha técnica con folio número 002, de fecha 13 de febrero de 2017, del proyecto denominado Estación de Servicio Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V., uso de suelo actual, H4- Habitacional Densidad Alta, y uso de suelo solicitado, Comercio y Servicios (impacto mayor), del predio ubicado en la Carretera Federal 195, Villahermosa-Teapa km 15+640, sin número, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 29,998.73 m², de lo cual, solo se pretende ocupar una fracción de 4,108.39 m². Se cuenta con los siguientes servicios: agua potable, el proyecto Estación de Servicio, pretende interconectarse a la red de agua potable que pasa frente al predio y que abastece a los habitantes de la Villa Parrilla y almacenaría en cisternas; drenaje, el proyecto diseñará un sistema de tratamiento de aguas residuales que se genere, debido a que la zona no cuenta con red de drenaje; aguas pluviales, el predio se encuentra libre de construcción, el interesado contará con su propia red de agua pluvial; energía eléctrica, será suministrada por la Comisión Federal de Electricidad; Vialidad y Transporte, la estructura vial existente y principal que da acceso al predio es la Carretera Federal 195, Teapa-Villahermosa, a la altura del km 15+640, el transporte en esas vías contiene un alto volumen de vehículos privados y transportes público Sub-Urbano; ya que en esta zona se ubica el corredor urbano Villa Parrilla- Playas del Rosario.

17.- Dictamen Técnico emitido por el Ing. Eduardo Camelo Verduzco, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, a través del cual concluye que derivado de los antecedentes que integran el expediente en comento (002), una vez revisado, analizado, y con base en el estudio realizado por el Grupo de Apoyo al Consejo Consultivo, se considera factible el cambio de uso de suelo solicitado, debiendo cumplir con lo establecido en la minuta de trabajo correspondiente, así como con las normas y leyes que rigen la materia, al momento de solicitar la licencia de construcción.

SÉPTIMO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, 45 y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron a la consideración del Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de "H4-HABITACIONAL DENSIDAD ALTA" a "COMERCIO Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR", para el predio ubicado en la Carretera Federal 195, Villahermosa-Teapa km 15+640, sin número, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 29,998.73 m², para la construcción de una estación de servicio denominada Operadora Tabasqueña Edmagra S.A. de C.V.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, lo cual puede implicar hacer modificaciones a las construcciones, adecuaciones técnicas a la obra, esto para el buen funcionamiento y operación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

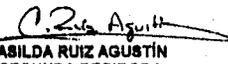
TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 PARA SU PUBLICACIÓN.

LOS REGIDORES


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR


ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "H4-HABITACIONAL DENSIDAD ALTA" A "COMERCIO Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR", PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL 195, VILLAHERMOSA-TEAPA KM 15+640, SIN NÚMERO, VILLA PARRILLA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO., CON UNA SUPERFICIE DE 28,998.73 m², PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA OPERADORA TABASQUEÑA EDMAGRA S.A. DE C.V.

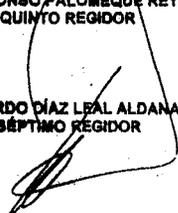

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

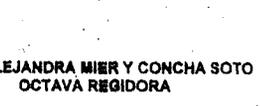

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA



Secretaría del Ayuntamiento

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos


RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR


ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 87 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A


GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR


JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

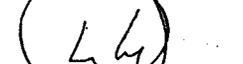


QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "H4-HABITACIONAL DENSIDAD ALTA" A "COMERCIO Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR", PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL 195, VILLAHERMOSA-TEAPA KM 15+640, SIN NÚMERO, VILLA PARRILLA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 28,998.73 m², PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA OPERADORA TABASQUEÑA EDMAGRA S.A. DE C.V.; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 33, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.


JOSÉ LUIS MONTAÑA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


FRANCISCO CELORIO CA CEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 86, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

*Incorporación Perceo Tabasco #3401,
Código Tabasco 2000, C.P. 84033,
Villahermosa TAE

tel: 336 335; Ext: 1134, Dirección 3 36 5644
robertoromero@villahermosa.gob.mx
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILAHERMOSA, TABASCO.

No.- 7849

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

2017, Año de Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HA DE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS LAGUNA DE LAS ILUSIONES Y LAGUNA DE LA PÓLVORA DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNAS, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,116.26 M².

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la Ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 46, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, y 85 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, confiere a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, atribuciones en las cuales se encuentran vigilar y proponer cambios en los programas que ejecuta la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos asuntos de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como para dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

QUINTO.- Que a raíz de las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la libre administración de la Hacienda Municipal; los inmuebles que forman parte del Municipio, considerados de dominio privado, pueden ser donados o enajenados a los que satisfagan los requisitos para su regularización, previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 31, fracción II, y 85 fracción III y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Gobierno Municipal se encuentra obligado a procurar el incremento de los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior, garantizando el acceso a los mismos por sí o en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, fomentando el desarrollo urbano integral, entendido como el desarrollo de sus capacidades a través de la educación, la cultura, la recreación y el deporte.

SÉPTIMO.- Que la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, es uno de los problemas sociales que afectan de manera directa y sensible al sector educativo del Municipio, tal y como se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018, ya que una considerable cantidad de escuelas públicas así como centros de capacitación, carecen de la documentación que les permita al Gobierno Federal y Estatal, acreditar la propiedad; esa problemática en su mayoría les impide obtener recursos de la Federación para mejorar su infraestructura educativa; por lo que se considera pertinente la regularización de los predios, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, sean autorizadas por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señalan que los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, atendiendo los requisitos enmarcados en dicha norma, y derivado de la solicitud de donación realizada por el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), se integró el expediente respecto al inmueble objeto del presente Dictamen, ubicado entre las Avenidas Laguna de las Ilusiones y Laguna de la Pólvora del Fraccionamiento Lagunas, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 10,116.26 m², destinado para la construcción de la Unidad de Capacitación IFORTAB Centro, mismo que se describe a continuación:

- Oficio número DOOTSM-SRYGU-3519-2017, de fecha 29 de mayo de 2017; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde informa que: de acuerdo al Plano de Lotificación y al Convenio de Autorización del Fraccionamiento "Las Lagunas" de agosto 1993, el inmueble forma parte de la Súper Manzana SM 18, la cual tiene un destino de "Área de Donación"
- Oficio DF/SC/0421/2017 de fecha 03 de abril de 2017; signado por el Ing. Alberto Silvestre Oriza Barrios, Subdirector de Catastro, mediante el cual remite la Cédula Catastral del predio materia del presente Dictamen.
- Plano original del Levantamiento Topográfico del predio materia del presente Dictamen, con una superficie de 10,116.26 m², con las medidas y colindancias siguientes:
 - Noroeste: 144.71 metros, con Escuela Técnica Telesecundaria y Guardería del DIF.
 - Noreste: 129.59 metros, con Dren de Aguas Pluviales.
 - Sureste: 86.70 metros, con Vialidad en proyecto.
 - Suroeste: 62.20 metros, con Avenida Lagunas de las Ilusiones.
- Oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZR/132/14, de fecha 27 de agosto de 2014; signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, señalando lo siguiente: a) "El predio no contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), no contiene trayectorias de ductos en general de PEMEX, no contiene restricción por derechos de vía por redes de comunicación" b) "El predio se ubica dentro del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007 y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007." c) "Fue afectado durante la contingencia de Septiembre y Octubre de 2008, según el Plano General de Asentamientos en Zona de Alto Riesgo por Inundación en la Ciudad de Villahermosa, Zona Conurbada y Continuo Urbano Fase I y el Plano ZR-1º año 2008." d) "El predio se encuentra en grado de peligro Alto por inundaciones de acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Centro publicado en agosto de 2009."
- Con oficio número 401.F(4)50.2014/CITAB/952, folio número 131, de fecha 18 de agosto de 2014, signado por la Arq. Julia Alicia Moreno Ferrás, Directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el cual certifica "que el predio, con superficie de 21,165.135 m², ubicado en la Avenida Laguna de la Pólvora, esquina Laguna Pomposo del Fraccionamiento Laguna, Ciudad Industrial del Municipio de Centro, Tabasco, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos".

NOVENO.- Que el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble que le fue solicitado en donación por el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), mediante la Escritura Pública número 17,417, Volumen 411, de fecha 01 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Andrés Gallegos Torres, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Uno, con adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número DAJ/2059/2017, de fecha 31 de mayo de 2017, el Lic. Ulises Chávez Vélez, Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, remitió el expediente de referencia, el cual pudo corroborar que cumple con los requisitos que establece el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, considerando viable continuar con el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los artículos 3, párrafo IV, y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1, 2, 3 y 11, de la Ley General de Educación, establecen que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado, flámese Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, deben impartir la educación básica de manera obligatoria y gratuita, considerándose dentro de ésta, los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, por lo que siendo responsables en colaborar con la educación con las autoridades estatales o federales, y con la autorización de la donación solicitada por el Instituto, el Municipio de Centro está contribuyendo al desarrollo productivo y tecnológico del individuo y a la transformación de la sociedad, a través de la capacitación formal para el trabajo, buscando el mejoramiento económico, social y cultural del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en sus numerales 1, 3, 4 y 14, disponen que todos los habitantes de la entidad tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- Que conforme a estas facultades, considerando que el predio que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), que solicita se le done, será destinado y utilizado para la construcción de la Unidad de Capacitación IFORTAB Centro, proyecto que actualmente cuenta con un recurso federal destinado para la construcción de la Unidad antes mencionada, motivo por el cual solicitan la donación en razón de que no cuentan con el predio para ejecutar dicho proyecto.

DÉCIMO CUARTO.- Que el predio en mención que solicita en donación el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), este a través de Sesión de Cabildo número cuarenta y nueve, tipo extraordinaria, de fecha 21 de septiembre de 2015, en el punto séptimo del orden del día, el H. Cabildo AUTORIZÓ OTORGAR EN COMODATO EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, POR UN TÉRMINO DE 50 AÑOS, a favor de la asociación civil denominada "BANCO DE ALIMENTOS DE TABASCO ILUMINA" A.C., mismo que no surtió efectos legales, toda vez que no fue publicado dicho punto en el Periódico Oficial del Estado, así como ni se firmó el convenio respectivo por las partes, por lo que a la presente fecha no ha sido ocupado para el fin autorizado, por las circunstancias mencionadas.

DÉCIMO QUINTO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, 45 y 48, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza dejar sin efecto el acuerdo de cabildo que se menciona en el considerando Décimo Cuarto del presente Acuerdo mediante el cual se autorizó otorgar en comodato el predio materia del presente dictamen, por un término de 50 años, a favor de la Asociación Civil denominada "BANCO DE ALIMENTOS DE TABASCO ILUMINA" A.C.

SEGUNDO.- Se autoriza donar a favor del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, el predio ubicado entre las Avenidas Laguna de las Ilusiones y Laguna de la Pólvera del Fraccionamiento Lagunas, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 10,118. 26 m², destinado para la construcción de la Unidad de Capacitación IFORTAB Centro.

TERCERO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Primer Síndico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento; mismo que deberá ser perfeccionado en un plazo no mayor de 180 días a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El propietario deberá prever, en su caso, las medidas preventivas y de mitigación de riesgo que se requieran, atendiendo que el predio objeto del presente Dictamen será destinado a un servicio público y que de acuerdo a la Certificación de Predio emitida por la SOTOP, éste se encuentra situado en zona de riesgo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 87 de la Ley General de Protección Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 84, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá registrar el destino a que queda afectado el predio objeto de este Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

CABILDA RUAZ AGUSTIN
SEGUNDA REGIDORA


CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA


LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR


VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA


RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA


GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA


JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017, PARA SU PUBLICACIÓN.


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS LAGUNAS, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,118. 26 M².



Secretaría del Ayuntamiento

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DE JUNIO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 FRACCIÓN XV, 87 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CERTIFICA



Votación Paseo Tabasco #1483, Jardín Tabasco 2000, C.A. 94035, Villahermosa, Tab. Tel. 91 350 3353 Ext. 2134, Dirección 3 26 8442 robertoromero@villahermosa.gob.mx www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS LAGUNA DE LAS ILUSIONES Y LAGUNA DE LA PÓLVORA DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNAS, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,116. 26 M², APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 33, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. 942.

No.- 7850

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2017-2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

TERCERO.- Que los artículos 3, párrafo IV, y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1, 2, 3 y 11, de la Ley General de Educación, establecen que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado, llámese Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, deben impartir la educación básica de manera obligatoria y gratuita, por lo que siendo responsables en colaborar con la educación con las autoridades estatales o federales, y con la implementación del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2017-2018, el Municipio de Centro está contribuyendo al desarrollo educativo del individuo y a la transformación de la sociedad a través del mejoramiento económico, social y cultural del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 46, fracción V, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco el Ayuntamiento por el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 91 fracción V inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para vigilar el funcionamiento de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para efficientar su servicio.

SEXTO. Que la educación de las personas es un elemento indispensable para el desarrollo equilibrado y sostenible de la economía de nuestro municipio, además, dicho valor se ha incrementado debido a la creciente globalización de los mercados y el consecuente aumento en la competencia por los puestos de trabajo, esta situación fundamenta la intervención de esta administración pública municipal, que aplica el apoyo de becas escolares en los niveles media superior y superior, persiguiendo dos objetivos básicos: la igualdad de oportunidades y la eficiencia; en este sentido, las becas constituyen una herramienta que permite dirigir la acción pública hacia determinadas personas con el objeto de intentar disminuir la deserción escolar.

SÉPTIMO. Que sin lugar a dudas la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, es una ayuda importante e indispensable para miles de jóvenes estudiantes que no cuentan con los recursos económicos para realizar sus estudios; para muchas familias es imposible costear los gastos de hospedaje, libros, uniformes, transporte o copias que se requieren; por lo anterior, las becas no sólo le abren una oportunidad a los estudiantes, también favorecen indirectamente a la familia de éste, al permitir que uno de sus integrantes, opte por un mejor futuro.

OCTAVO. Con oficio número DECUR/1444/2017, de fecha 13 de julio de 2017, la Directora de Educación, Cultura y Recreación, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de Convocatoria para la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2017-2018, en el que serán otorgados dos mil quinientos apoyos económicos, con base en la convocatoria emitida por el gobierno municipal, señalando en su escrito los beneficios del Programa, siendo estos los siguientes:

- Fortalecer la autoestima y el desempeño académico de los estudiantes para reducir la deserción y la reprobación, con el fin de elevar la eficiencia terminal del Ayuntamiento
- Lograr un mayor impacto del gasto público en educación, al brindar un incentivo para que los alumnos no abandonen sus estudios.
- Mejorar la formación integral de los jóvenes del municipio, con énfasis en capacidades, habilidades, cursar estudios superiores y mostrar una conducta ética y proactiva.

NOVENO. Con oficio número SA/UAJ/1135/2017, de fecha 12 de julio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, el proyecto de Convocatoria para la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2017-2018, para su estudio, análisis y en su caso emitir el Dictamen correspondiente.

DÉCIMO. Con oficio número DAJ/2541-bis/2017, de fecha 12 de julio de 2017, el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite opinión jurídica respecto al proyecto de Convocatoria para la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2017-2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 7851

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESION DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 28, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I, II, IV y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal; formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento programas, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento; además de ejecutar los planes y programas municipales.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer incentivos que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

QUINTO. Que el Gobierno Municipal de Centro, en fecha 31 de octubre de 2016 celebró un Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales, con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; Organismo rector de la Política Nacional a favor de las personas adultas mayores; mismo que tiene como objetivo, procurar su desarrollo humano integral, entendiéndose por este, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

SEXTO.- En la Cláusula Quinta del referido Convenio, el municipio se comprometa a incluir a los adultos mayores en los programas de incentivos fiscales que sean aprobados por el cabildo para el ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de implementar acciones que impulse el desarrollo integral de las personas adultas mayores, que les permitan alcanzar altos niveles de bienestar y calidad de vida.

SÉPTIMO. En ese tenor, este Honorable Ayuntamiento, conociendo la gran valía humana de las personas adultas mayores y la necesidad de atenderlos con actividades que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el económico, médico psicológico, jurídico y social, estíma social y económicamente viable implementar un PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

NOVENO. En razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, el Municipio está facultado para administrar libremente su hacienda, se sometió a consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

| Consumo de agua | Periodo | Incentivo | Requisitos |
|-----------------|-------------------------|--|--|
| Uso domestico | agosto a diciembre 2017 | 60% (Sobre el importe total bimestral y que su consumo no sea mayor a 80 metros, cúbicos). | Adulto mayor que presente credencial del INE o INAPAM y que el contrato este a su nombre |

B. CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

| Consumo de agua | Periodo | Incentivo | Requisitos |
|-----------------|-------------------------|---|---|
| Uso domestico | agosto a diciembre 2017 | 40% (Sobre el importe total a pagar y que su consumo no sea mayor a 80 metros, cúbicos) | Adulto mayor que presente credencial del INE o INAPAM y que el contrato este a su nombre. |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, a realizar acciones de difusión en el territorio municipal, en coordinación con la Dirección de Finanzas.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

LOS REGIDORES

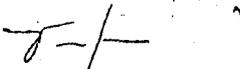
GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

CASILDA RUIZ AGUSTIN
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAC
CUARTA REGIDORA


LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR


VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

5  C2


RICARDO DIAZ LEAL ALDANA
SEPTIMA REGIDOR


ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

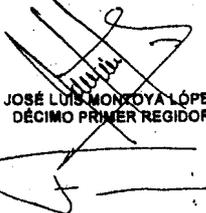


Secretaría del Ayuntamiento
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos


GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR

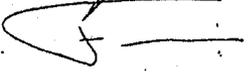

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
C E R T I F I C A


JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LORENA ALDABERO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 34, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.


FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 85, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017, PARA SU PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE


SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


GERARDO GAUDIANO ROVIROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Prolongación Pisos Tabasco #1401.
Colonia Tabasco 1090, C.P. 86035.
Villahermosa, TAB.
Tel. 510 5732 Ext. 1134. Directo 5 16 5841
robertoromero@villahermosa.gob.mx
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, TAB. MEX.

No.- 7852

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

2017, Año de Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 246, publicado en el suplemento "C" al Periódico Oficial número 6390, de fecha 3 de diciembre de 2003, el honorable Congreso del Estado de Tabasco, aprobó la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la cual se establecen las bases de la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, así como los servicios públicos que le competen en los términos que disponen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

TERCERO.- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios dispone que los reglamentos que el Ayuntamiento expida, de acuerdo con lo establecido en la fracción V del artículo 53 de la misma, respecto a la organización de la administración pública municipal, derivados de la misma ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados, en el Periódico Oficial del Estado, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio y vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza en comités, comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el deber de emitir reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente, de conformidad con el artículo 91 fracción I inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO.- En base a lo anterior los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, revisaron y analizaron el expediente que se formó con motivo del proyecto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que se integra con los siguientes documentos: oficio número DAJ/1127/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, signado por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual valida el proyecto de reforma al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; oficio número DF/870/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, signado por el Director de Finanzas; oficio número SA/UAJ/0813/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, signado por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite el Proyecto de Reforma del Reglamento referido; para estudio y determinación de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito.

SÉPTIMO.- Que con fecha 14 de julio de 2017, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, procedió a entrar al estudio del dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; analizando los argumentos vertidos sobre la pertinencia de incorporar las modificaciones planteadas a la norma reguladora, siendo su exposición de motivos el siguiente:

"...Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, el Gobierno Municipal de Centro, con los cinco ejes rectores, (1) Desarrollo Institucional para un Gobierno Efectivo, (2) Desarrollo Socialmente Incluyente, (3) Desarrollo Económico Sostenido, (4) Ordenamiento Territorial, Infraestructura y Desarrollo Ambiental Sustentable y (5) Municipio Fuerte y Protegido, propone retomar la participación ciudadana como eje articulador del ejercicio público, en la que se cumplan las tareas fundamentales del buen gobierno y abierto en relación con la transparencia y la rendición de cuentas, a través de una Gestión para Resultados (GpR), así como con la simplificación de trámites en todos los procesos de la administración pública municipal con una mayor eficiencia y eficacia.

Que en el primer eje rector se propusieron cinco programas que, en la parte total, se busca la consolidación de la administración pública municipal con base en procesos de gestión incluyente y participativa, que garantice la rendición de cuentas con transparencia, la simplificación y facilidad en el cumplimiento de las obligaciones hacendarias y el pago de derechos del Ayuntamiento por parte de la Ciudadanía.

Una vez efectuado un análisis a la estructura funcional de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Centro y la forma en que ésta ha venido funcionando, se llegó a la conclusión de que era necesario reorganizar las dependencias, haciendo hacia éstas aquellos órganos administrativos que realizan funciones afines. Para concretar este trabajo, resulta imperante, reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como los ordenamientos correspondientes para organizar en forma unitaria la estructura orgánica de las dependencias, de tal manera que se evite la dispersión de facultades y atribuciones, haciendo más práctica y eficaz su observancia, atribuciones de los titulares, y de los servidores públicos subalternos, hasta el nivel de subdirectores o equivalentes, con la excepción de regular las funciones de la Dirección de Finanzas hasta el nivel de jefes de departamento dada su importante tarea de autoridad hacendaria, así como la organización y funcionamiento de las unidades administrativas que las integran.

Bajo esos principios, se reestructura la organización administrativa del Gobierno Municipal de Centro, Tabasco, suprimiendo o reorganizando aquellas unidades administrativas que así lo ameritaban, a fin de responder adecuadamente a las necesidades del servicio, adscribiéndolas a las dependencias con atribuciones afines. De esa forma y atendiendo además a principios de austeridad presupuestal y a la estrategia respecto a la promoción de un gobierno abierto a la participación ciudadana para garantizar procesos transparentes y con rendición de cuentas basado en una gestión para resultados, sustentada en las TIC, con trámites simplificados y un desempeño eficiente y efectivo de la administración pública municipal. La Coordinación de Fiscalización y Normatividad como órgano administrativo intermedio, se determinó integrarla a la Dirección de Finanzas como subdirección, y a la vez las subcoordinaciones pasan a ser departamentos; sin que este cambio afecte su eficaz funcionamiento, a excepción de aquellas que estrictamente es necesario conservarlas en función de la diversidad de actividades que realizan.

Que mediante la reforma del presente Reglamento, este H. Ayuntamiento con la colaboración de los titulares de las dependencias y órganos administrativos, se cumple con uno de los objetivos del primer eje rector para garantizar una organización administrativa eficiente, brindando certeza y legalidad en la actuación de cada uno de sus titulares, en beneficio de la población del Municipio de Centro, Tabasco, destinataria de nuestras acciones.

A la Dirección de Finanzas se integra la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, conforme a las atribuciones que ambas realizan, sin que su funcionamiento se vea afectado de alguna manera de conformidad con el apartado de exposición perrata Tercero."

OCTAVO.- Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las discusiones que se reforman, adicionan o derogan, en el presente dictamen, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco

Table with 2 columns: REDACCIÓN VIGENTE and DECRETO. It compares the current regulation with proposed changes, including the restructuring of the municipal administration and the integration of the Coordination of Fiscalization and Normativity into the Finance Department.

| REDACCIÓN VIGENTE | DECRETO |
|---|--|
| <p>II. Colaborar con la Subdirección de Ingresos en elaborar y mantener actualizado el Registro Único Municipal y registrar la estadística de sus contribuciones;</p> <p>III. Auxillar a las demás dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal en la supervisión y vigilancia, que le soliciten;</p> <p>IV. Establecer las medidas necesarias para vigilar que se cumplan las disposiciones reglamentarias municipales en materia de comercio en la vía pública y presentación de espectáculos públicos;</p> <p>V. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos a establecimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones y los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;</p> <p>VI. Vigilar que las publicaciones que se exhiban, distribuyan o comercien en la vía pública, no atenten contra la moral y las buenas costumbres o propaguen la pornografía;</p> <p>VII. Tramitar y resolver mediante el procedimiento correspondiente los recursos administrativos en la esfera de su competencia y los que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;</p> <p>VIII. Supervisar, en coordinación con las autoridades municipales de obras, asentamientos y servicios municipales, de protección civil y de salud, que en los locales destinados a la presentación de espectáculos públicos se cumplan las disposiciones legales aplicables, así como con los requisitos de seguridad y salubridad correspondientes;</p> | <p style="text-align: center;">SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</p> |
| <p>IX. Recepcionar y tramitar las solicitudes de anuencia para la presentación de espectáculos públicos, y de permisos y autorizaciones para el ejercicio del comercio en la vía pública, previo pago de las contribuciones correspondientes;</p> <p>X. Expedir órdenes de visita a los establecimientos mercantiles, donde se vendan o distribuyan bebidas alcohólicas, así como a los espectáculos públicos y establecimientos comerciales; y</p> <p>XI. Remitir al Juez Calificador las actas de supervisión en las que se detalle alguna infracción a la normativa aplicable al comercio en la vía pública y a los espectáculos públicos, debidamente integradas.</p> | <p style="text-align: center;">Centro 19 de agosto de 2017 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</p> |
| <p>Artículo 64.- Para el desarrollo de sus facultades y obligaciones, la Coordinación de Fiscalización y Normatividad contará con las unidades administrativas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Unidad de Enlace Administrativo. Unidad de Asuntos Jurídicos. Unidad Técnica. Subcoordinación de Regulación del Comercio en Vía Pública. Subcoordinación de Verificación e Inspección. Subcoordinación de Anuencias. | <p>Artículo 64.- DEROGADO</p> |
| <p>Artículo 65.- Corresponde a la Subcoordinación de Regulación del Comercio en Vía Pública, el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro; el Bando de Policía y Gobierno en el ámbito de su competencia, y las demás leyes y reglamentos aplicables; | <p>Artículo 65.- DEROGADO</p> |

| REDACCIÓN VIGENTE | DECRETO |
|--|--|
| <p>II. Realizar supervisiones, para revisar que los comerciantes ambulantes del Municipio de Centro, cumplan con los requisitos legales para el desempeño de sus actividades;</p> <p>III. Atender las peticiones de la ciudadanía y dar respuesta en el término legalmente establecido, debidamente fundada y motivada, conjuntamente con el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;</p> <p>IV. Coadyuvar, cuando así lo instruya el Coordinador, con las autoridades estatales, en los términos del Convenio de colaboración respectivo celebrado con el Ejecutivo del Estado, así como en la aplicación de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado;</p> <p>V. Supervisar permanentemente los tianguis y mercados sobre ruedas, y a las personas que ejercen el comercio en la vía pública, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento;</p> <p>VI. Verificar en cualquier momento, que los comerciantes en la vía pública ejerzan su actividad en la forma y términos autorizados;</p> <p>VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, o cualquier otra normatividad vigente, por parte de los comerciantes en la vía pública;</p> <p>VIII. Proponer al Coordinador la reubicación de los comerciantes en la vía pública, cuando exista necesidad de llevar cabo obra de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos y cuando el interés público así lo requiera;</p> | <p style="text-align: center;">Centro 19 de agosto de 2017 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</p> |
| <p>IX. Supervisar y verificar las entradas y salidas de los aseguramientos de mercancías correspondientes según lo requiera la Coordinación, por conducto del área correspondiente;</p> <p>X. Realizar y mantener actualizado diariamente el inventario del almacén e informar constantemente a la Coordinación; y</p> <p>XI. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne el titular de la Coordinación.</p> | <p style="text-align: center;">Centro 19 de agosto de 2017 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</p> |
| <p>Artículo 66.- Para el mejor desempeño de sus facultades y obligaciones, la Subcoordinación de Regulación del Comercio en Vía Pública, contará con la siguiente estructura orgánica:</p> <ol style="list-style-type: none"> Departamento de Permisos. Departamento de Regulación. | <p>Artículo 66.- DEROGADO</p> |
| <p>Artículo 67.- Corresponde a la Subcoordinación de Verificación e Inspección, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado, del Reglamento de Espectáculos Públicos, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, y los convenios que en su caso se celebren con el Poder Ejecutivo del Estado; Realizar supervisiones en los establecimientos comerciales o industriales del Municipio de Centro, para verificar que cumplan con los requisitos legales para su funcionamiento; Efectuar supervisiones constantes en establecimientos que se dediquen a la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas; | <p>Artículo 67.- DEROGADO</p> |

| REDACCIÓN VIGENTE | DECRETO |
|---|---|
| <p>IV. Llevar a cabo la supervisión y revisión permanente de los establecimientos comerciales, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento;</p> <p>V. Elaborar y proponer al Coordinador los programas de vigilancia y verificación a establecimientos comerciales, industriales y de servicios;</p> <p>VI. Ejecutar las órdenes de visita que por escrito ordene el titular de la Coordinación, a los diversos establecimientos, con el fin de verificar que cuenten con el permiso o anuencia correspondiente y que cumplan con la normalidad vigente, haciendo constar los hechos en acta circunstanciada;</p> <p>VII. Supervisar y exigir a las empresas de espectáculos el cumplimiento de los horarios de funcionamiento e impedir la sobreventa de boletos;</p> <p>VIII. Supervisar que en los programas para las funciones cinematográficas se indique la clasificación de las películas, y si éstos son propios o no para menores;</p> <p>IX. Supervisar que los establecimientos dedicados a la exposición de funciones cinematográficas cumplan con los horarios autorizados por el Presidente Municipal; así como con las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Centro;</p> <p>X. En colaboración con la Coordinación de Salud y la Unidad de Protección Civil, supervisar que los establecimientos y espectáculos públicos cumplan con los requisitos de seguridad, higiene y funcionalidad de los mismos, así como sus equipos e instalaciones;</p> <p>XI. Calificar las actas de infracción a reglamentos municipales que sean remitidas por el Coordinador, y previo acuerdo, turnarlas al Juez Calificador,</p> |  |

| | |
|---|---|
| <p>para su trámite correspondiente; y</p> <p>XII. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne el titular de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad.</p> |  |
| <p>Artículo 68.- Para el desarrollo de sus funciones y obligaciones, la Subcoordinación de Verificación e Inspección, contará con los siguientes departamentos:</p> <p>a) Departamento de Verificación. b) Departamento de Inspección.</p> | <p>Artículo 68.- DEROGADO</p> |
| <p>Artículo 69.- Corresponde a la Subcoordinación de Anuencias, el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I. Recibir y dar trámite a las solicitudes para obtener el permiso o autorización, para ejercer el comercio en la vía pública, realizar las investigaciones correspondientes y acordar con el titular de la Coordinación su procedencia;</p> <p>II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de autorización para el funcionamiento de juegos permitidos por la ley, música grabada, música viva, y diversos eventos en los establecimientos mercantiles o de espectáculos;</p> <p>III. Revisar las solicitudes de anuencias o permisos para la apertura de negocios o la realización de espectáculos públicos o juegos permitidos por la ley;</p> <p>IV. Revisar y dictaminar respecto de las solicitudes de anuencia municipal para la apertura permanente o transitoria de establecimiento comercial; y en su caso, la venta o la distribución de bebidas alcohólicas, así como cambios de domicilio y ampliación de horario de los establecimientos;</p> <p>V. Supervisar el trámite de las solicitudes que presenten las personas físicas o jurídicas colectivas de permisos municipales para degustación de</p> | <p>Artículo 69.- DEROGADO</p> |

| REDACCIÓN VIGENTE | DECRETO |
|---|---|
| <p>productos que contengan alcohol;</p> <p>VI. Realizar los trámites para la autorización de funciones o espectáculos públicos en los locales transitorios, o temporales; remitiendo la autorización o anuencia para su validación ante la Dirección de Asuntos Jurídicos;</p> <p>VII. Tramitar los permisos o autorizaciones temporales para ejercer el comercio en la vía pública, previa acreditación del pago de las contribuciones correspondientes;</p> <p>VIII. Mantener actualizado el padrón de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y comercio en la vía pública; verificando que los pagos al erario municipal se encuentren al corriente;</p> <p>IX. Colaborar con la Dirección de Finanzas en la integración del Registro Único Municipal; y</p> <p>X. Elaborar y revisar los formatos que se utilizan en las diferentes áreas de la Coordinación implementando la fundamentación correspondiente;</p> |  |
| <p>Artículo 70.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones, a la Subcoordinación de Anuencias y Administración, contará con el Departamento de Anuencias.</p> | <p>Artículo 70.- DEROGADO</p> |

| CAPÍTULO II. Dirección de Finanzas | CAPÍTULO II. Dirección de FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD |
|--|---|
| <p>Artículo 107.- El Director de Finanzas ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Conducir las finanzas públicas del Municipio;</p> <p>II. Proponer las políticas y programas hacendarios del Municipio, en materia de administración tributaria, ingresos y gasto público de conformidad con la legislación aplicable y las políticas emitidas por el Ayuntamiento;</p> <p>III. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la administración de las finanzas municipales y vigilar el cumplimiento de las mismas;</p> <p>IV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables en el Municipio y suministrar, por instrucciones del Presidente Municipal, la información fiscal y financiera a quienes lo solicitan;</p> <p>V. Atender las instrucciones encomendadas por el Presidente Municipal e informar periódicamente sobre el desarrollo de sus atribuciones;</p> <p>VI. Formular los anteproyectos de Ley de Ingresos Municipal y presupuesto del Municipio, así como intervenir en la glosa del Presupuesto Municipal aprobado;</p> <p>VII. Custodiar, resguardar, trasladar y administrar los fondos y valores propiedad del Municipio;</p> <p>VIII. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados;</p> <p>IX. Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio;</p> <p>X. Proponer las políticas financieras, fiscales y crediticias para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;</p> | <p>I a XXXVII ...</p> <p>XXXVIII. Autorizar y expedir licencias de funcionamiento, para ejercer actividades comerciales, industriales o de servicios; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los establecimientos, contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.</p> <p>XXXIX. Otorgar los permisos para ejercer comercio en la vía pública, vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.</p> <p>XL. Coordinar y ejecutar las actividades de fiscalización, inspección, revisión, vigilancia y control respecto del cumplimiento de las normas municipales en materia de ampliaciones de horarios, juegos y espectáculos públicos.</p> <p>XLI. Integrar los expedientes y tramitar las solicitudes de anuencias, que podrá otorgar el Presidente Municipal, conforme con lo previsto por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Centro.</p> <p>XLII. Tramitar y resolver mediante el procedimiento correspondiente los recursos administrativos en la esfera de su competencia y los que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se</p> |

| REDACCIÓN VIGENTE | DECRETO |
|--|---|
| <p>XI. Recauder las contribuciones del Municipio, incluyendo aquellas de naturaleza estatal, en los términos de las leyes y convenios respectivos;</p> <p>XII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, y llevar la estadística de ingresos del Municipio;</p> <p>XIII. Generar la información necesaria para la proyección y cálculo de los egresos del Municipio y hacerlos del conocimiento del Presidente Municipal;</p> <p>XIV. Vigilar, conjuntamente con la Contraloría Municipal y la Sindicatura respectiva, la congruencia en el ejercicio del gasto público y los programas de inversión que se instrumentan;</p> <p>XV. Autorizar el registro de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Ayuntamiento con la intervención de la Dirección de Programación o de Administración;</p> <p>XVI. Proponer al Presidente Municipal la cancelación de créditos incobrables a favor del Municipio y dar cuenta inmediata a la Sindicatura de Hacienda y a la Contraloría Municipal; previa autorización de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo;</p> <p>XVII. Remitir al Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; así como remitir a la Sindicatura de Hacienda copia del acuse por parte de dicha representación popular;</p> <p>XVIII. Implementar conjuntamente con la Contraloría Municipal, el sistema de contabilidad gubernamental municipal;</p> <p>XIX. Emitir y evaluar las políticas, criterios y lineamientos en materia de contabilidad municipal e integrar la Cuenta Pública del Municipio para su revisión y calificación en los términos de la normativa aplicable;</p> | <p>celebren, y</p> <p>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>XLIII. Aplicar las sanciones correspondientes por infracciones a cualquier disposición administrativa de carácter municipal, relativos a establecimientos comerciales, industriales y de servicios, comercio en la vía pública, espectáculos públicos y horarios de comercio.</p> |
| <p>XX. Ordenar el cumplimiento de los pagos a favor del Municipio por concepto de aprovechamientos estatales y demás recursos que correspondan;</p> <p>XXI. Ordenar la práctica de visitas domiciliarias para llevar a cabo todo tipo de actos de fiscalización, con el objeto de comprobar que los contribuyentes han cumplido con sus obligaciones fiscales en los términos de la normativa vigente;</p> <p>XXII. Implementar, conjuntamente con las dependencias y entidades competentes, los estímulos fiscales que permitan promover el desarrollo social y económico del Municipio;</p> <p>XXIII. Crear y supervisar conjuntamente con la Contraloría Municipal, mecanismos de control, sistemas y registros para formular estudios y reportes orientados a la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y de los recursos estatales aportados, transferidos, asignados o reasignados al Municipio;</p> <p>XXIV. Establecer recomendaciones sobre política financiera en materia de crédito y consignar en el anteproyecto de Presupuesto del Municipio, las amortizaciones por concepto de capital y pago de intereses a que dan lugar los empréstitos a cargo del Municipio;</p> <p>XXV. Celebrar, previo acuerdo de Cabildo y autorización del Congreso cuando así se requiera, los contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones financieras de deuda pública, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requeridos para tales efectos;</p> | <p>Centro SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</p> |

| REDACCIÓN VIGENTE | DECRETO |
|---|--|
| <p>XXVI. Emitir valores, formalizar, administrar y conducir la negociación de la deuda pública municipal y llevar el registro y control de la misma, e informar periódicamente al Presidente Municipal;</p> <p>XXVII. Reestructurar los créditos adquiridos como deudor directo u obligado solidario, modificando tasas de interés, plazos y formas de pago a fin de mejorar las condiciones pactadas;</p> <p>XXVIII. Practicar en su caso, auditoría a los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales municipales;</p> <p>XXIX. Desempeñar, previo acuerdo del Presidente Municipal, el cargo de fideicomisario único del Municipio y vigilar que en los contratos que se deriven al respecto, se precisen claramente los derechos y obligaciones de las partes que intervienen;</p> <p>XXX. Participar en la formulación, promoción e instrumentación de los programas municipales convenidos entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado u otros municipios de la Entidad;</p> <p>XXXI. Evaluar la operación de las unidades administrativas de la Dirección;</p> <p>XXXII. Previa acuerdo del Presidente Municipal, expedir los nombramientos del personal y los acuerdos delegatorios de la Dirección;</p> <p>XXXIII. Participar en la formulación de la glosa de la Cuenta Pública que frunke la Legislatura del Estado a través de su Órgano Superior de Fiscalización;</p> <p>XXXIV. Formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Municipal, presentando al Presidente Municipal, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal;</p> | <p>Centro SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</p> |
| <p>XXXV. Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XXXVI. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia y los que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales y reglamentarias de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren; y</p> <p>XXXVII. Coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio de acuerdo con la normativa respectiva.</p> | <p>Centro SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</p> |
| <p>Artículo 106.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Finanzas se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Subdirección Administrativa. b) Subdirección Técnica. c) Subdirección de Ejecución Fiscal d) Subdirección de Catastro. e) Subdirección de Contabilidad. f) Subdirección de Egresos. g) Subdirección de Ingresos. | <p>Artículo 106.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Finanzas se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ... b) ... c) Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización.. d) ... e) ... f) ... g) ... h) Unidad de Asuntos Jurídicos. i) ... |

| REDACCIÓN VIGENTE | DECRETO | REDACCIÓN VIGENTE | DECRETO |
|--|---|--|--|
| <p>Sección III. Subdirección de Ejecución Fiscal</p> <p>Artículo 113.- La Subdirección de Ejecución Fiscal tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. En coordinación con las demás unidades administrativas, programar, elaborar y desarrollar los procedimientos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; II. Requerir directamente el pago de los créditos fiscales, multas administrativas, así como la reparación del daño en materia penal. De igual forma, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; III. Supervisar en forma integral los procedimientos y cálculos de las liquidaciones de créditos fiscales a cargo de los particulares determinados por actos de fiscalización; IV. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como así como la reclamación de las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, inclusive las fianzas a favor del Municipio; V. Enajenar fuera de remate bienes embargados en los procedimientos de ejecución y, en su caso, expedir en forma conjunta con el Director, el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados; VI. Ordenar y practicar el embargo precautorio o administrativo para asegurar el interés fiscal cuando a su juicio hubiere peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de sus obligaciones; así como levantarlos cuando proceda; | <p>Sección III. Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización. AYUNTAMIENTO</p> <p>Artículo 113.- La Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIII ...</p> <ol style="list-style-type: none"> XIV. Tramitar las solicitudes y expedir las licencias de funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuidando que se cumplan las disposiciones legales aplicables a los establecimientos. XV. Tramitar las solicitudes y otorgar los permisos para ejercer comercio en la vía pública, vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro. XVI. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren; XVII. Integrar los expedientes y tramitar las solicitudes de anuencias, que podrá otorgar el Presidente Municipal, conforme con lo previsto por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Centro. XVIII. Vigilar que las publicaciones que se exhiban, distribuyan o comercien en la vía pública, no atentan contra la moral y las buenas costumbres o propaguen la pornografía; | <p>Artículo 116.- El Departamento de Notificación y Ejecución ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Llevar a cabo diligencias de notificación a los contribuyentes con adeudos de créditos fiscales exigibles en favor del Municipio; II. Requerir directamente el pago de los créditos fiscales, multas administrativas, así como la reparación del daño en materia penal. De igual forma, iniciar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución; III. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal a favor del Municipio; IV. Supervisar la enajenación fuera de remate de los bienes embargados y, en su caso, tramitar la expedición de documento que ampare la enajenación de los bienes rematados; V. Señalar bienes en embargo precautorio o administrativo para garantizar el interés fiscal del municipio cuando a su juicio hubiere peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de sus obligaciones; y VI. Continuar con el procedimiento de ejecución de conformidad con lo que establece supletoriamente en materia municipal, el Código Fiscal del Estado o el Federal según corresponda. | <p>Artículo 116.- El Departamento de Notificación y Ejecución ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VI ...</p> <p>Artículo 116 Bis.- Corresponde al Departamento de Regulación del Comercio en Vía Pública el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro; el Bando de Policía y Gobierno en el ámbito de su competencia, y las demás leyes y reglamentos aplicables; II. Recibir y dar trámite a las solicitudes para obtener el permiso o autorización, para ejercer el comercio en la vía pública, realizar las investigaciones correspondientes y acordar con el titular de la Dirección su procedencia; III. Realizar supervisiones, para revisar que los comerciantes ambulantes del Municipio, cumplan con los requisitos legales para el desempeño de sus actividades; IV. Atender las peticiones de la ciudadanía y dar respuesta en el término legalmente establecido, debidamente fundada y motivada, conjuntamente con el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; V. Supervisar permanentemente los mercados sobre ruidos, y a las personas que ejercen el comercio en la vía pública, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento; VI. Verificar en cualquier momento, que los comerciantes en la vía pública ejerzan su actividad en la forma y términos autorizados; |
| <ol style="list-style-type: none"> VII. Designar, previo acuerdo con el Director, a los notificadores adscritos; VIII. Continuar con el procedimiento de ejecución de conformidad con lo que establece supletoriamente en materia municipal, el Código Fiscal del Estado o el Federal según corresponda; IX. Efectuar los trámites de inscripción en el Instituto Registral del Estado de aquellos bienes embargados a favor del Municipio o del fisco federal o estatal; X. Efectuar los trámites necesarios para el remate de bienes embargados a favor del Municipio o del fisco federal o estatal, y que de conformidad con las leyes fiscales sean susceptibles de rematarse; XI. Verificar la correcta adjudicación de los bienes de remate, vigilando que se cumplan los requisitos exigidos en las leyes; XII. Informar sobre los créditos fiscales liquidados y de la resolución de las inconformidades interpuestas por los contribuyentes; y XIII. Determinar las contribuciones municipales que deberán cubrir los sujetos obligados en términos de las leyes aplicables. | <ol style="list-style-type: none"> XIX. Supervisar, en coordinación con las autoridades municipales de Asestamientos y Servicios Municipales, Medio Ambiente, Protección Civil Salud, que los establecimientos, puestos fijos, semifijos y circuntales cumplan con las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad, salubridad e impacto ambiental; XX. Remitir al Director de Finanzas las actas de supervisión en las que se detalle alguna infracción a la Normativa aplicable a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, comercio en la vía pública y en materia de espectáculos públicos, debidamente integradas, para la conformación del expediente respectivo; y XXI. Las demás que le sean asignadas por el Director de Finanzas o establecidas en otros ordenamientos legales. | | <ol style="list-style-type: none"> VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, o cualquier otra normatividad vigente, por parte de los comerciantes en la vía pública; VIII. Proponer al Subdirector la reubicación de los comerciantes en la vía pública, cuando exista necesidad de llevar a cabo obra de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos y cuando el interés público así lo requiera; IX. Supervisar y verificar las entradas y salidas de los aseguramientos de mercancías correspondientes según lo requiera la Dirección, por conducto del área correspondiente; X. Realizar y mantener actualizado diariamente el inventario del almacén e informar constantemente a la Dirección; y XI. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne al titular de la Dirección. <p>Artículo 116 Ter.- Corresponde al Departamento de Verificación e Inspección el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.</p> |
| <p>Artículo 114.- Para desarrollo de las atribuciones que tiene encomendadas, la Subdirección de Ejecución Fiscal contará con los siguientes departamentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Departamento de Control y Seguimiento del Procedimiento Administrativo de Ejecución. b) Departamento de Notificación y Ejecución. | <p>Artículo 114.- Para desarrollo de las atribuciones que tiene encomendadas, la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización contará con los siguientes departamentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) - b) ... c) Departamento de Regulación del Comercio en Vía Pública; d) Departamento de Verificación e Inspección; y e) Departamento Anuencias. | | <ol style="list-style-type: none"> I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado, del Reglamento de Espectáculos Públicos, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro y los convenios que en su caso se celebren con el Poder Ejecutivo del Estado. II. Realizar supervisiones en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Centro, para verificar que |

| REDACCIÓN VIGENTE | DECRETO |
|-------------------|--|
| | <p>cumplan con los requisitos legales para su funcionamiento;</p> <p>III. Elaborar y proponer al Director los programas de vigilancia y verificación a establecimientos comerciales industriales y de servicios;</p> <p>IV. Ejecutar las órdenes de visita que por escrito ordene el titular de la Dirección, a los diversos establecimientos, con el fin de verificar que cuenten con el permiso o licencia correspondiente y que cumplan con la normatividad vigente, haciendo constar los hechos en acta circunstanciada;</p> <p>V. Supervisar y exigir a las empresas de espectáculos el cumplimiento de los horarios de funcionamiento e impedir la sobreventa de boletos;</p> <p>VI. Supervisar que en los programas para las funciones cinematográficas se indique la clasificación de las películas, y si éstos son propios o no para menores;</p> <p>VII. Supervisar que los establecimientos dedicados a la exposición de funciones cinematográficas cumplan con los horarios autorizados por el Bando de Policía y Gobierno; así como con las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Centro;</p> <p>VIII. En colaboración con la Coordinación de Salud, medio ambiente y la Unidad de Protección Civil, supervisar que los establecimientos y espectáculos públicos cumplan con los requisitos de seguridad, higiene y funcionalidad de los mismos, así como sus equipos e instalaciones;</p> <p>IX. Calificar las actas de infracción a reglamentos municipales y turnarlas a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección, para su trámite correspondiente; y</p> <p>X. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne el titular de la Dirección de Finanzas.</p> <p>Artículo 116 Quáter.- Corresponde al Departamento de Anuencias el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de autorización para el funcionamiento de juegos permitidos por la ley, música grabada, música viva, y diversos eventos en los establecimientos mercantiles o de espectáculos;</p> <p>II. Revisar las solicitudes de anuencias o permisos para la apertura de negocios o la realización de espectáculos públicos o juegos permitidos por la ley;</p> <p>III. Revisar y tramitar las solicitudes de anuencia municipal para la apertura permanente o transitoria de establecimiento comercial; y en su caso, la venta o la distribución de bebidas alcohólicas, así como cambios de domicilio y ampliación de horario de los establecimientos;</p> <p>IV. Supervisar el trámite de las solicitudes que presenten las personas físicas o jurídicas colectivas de permisos municipales para degustación de productos que contengan alcohol;</p> <p>V. Realizar los trámites para la autorización de funciones de espectáculos públicos en los locales transitorios o temporales; remitiendo la autorización o anuencia para su validación ante la Dirección de Asuntos Jurídicos;</p> <p>VI. Mantener actualizado el padrón de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; verificando que los pagos a la hacienda municipal se encuentren al corriente; e</p> <p>VII. Integrar el Registro Único Municipal.</p> |

| REDACCIÓN VIGENTE | DECRETO |
|---|---|
| <p>Artículo 124.- La Subdirección de Egresos, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones contará con los siguientes departamentos:</p> <p>a) Departamento de Pagaduría. b) Departamento de Verificación Documental.</p> | <p>Artículo 124.- La Subdirección de Egresos, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones contará con los siguientes departamentos:</p> <p>a) - b) ...</p> <p>Artículo 124 Bis.- La Unidad de Asuntos Jurídicos ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Asesorar y asistir jurídicamente a la Dirección y a las subdirecciones de a misma.</p> <p>II. Informar bimestralmente a la Dirección, de los juicios o procedimientos administrativos que se inicien con motivo de la aplicación de la normatividad, de acuerdo al ámbito de su competencia.</p> <p>III. Elaborar y analizar, las determinaciones y seguimiento de las órdenes y actas de inspección levantadas por infracciones a la normatividad, y los acuerdos de resolución administrativa respectivos conforme la materia que corresponda dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>IV. Formular proyectos de resoluciones administrativas.</p> <p>V. Contestar las demandas derivadas de los juicios instaurados en contra de la Dirección o de sus subdirecciones.</p> <p>VI. Formular y rendir los informes previos y justificados a las demandas de amparo en que la Dirección o sus subdirecciones sean autoridades responsables, así como llevar el seguimiento de las mismas.</p> <p>VII. Formular y rendir los informes requeridos por autoridades o tribunales administrativos o judiciales.</p> <p>VIII. Elaborar y analizar las propuestas de reglamentos o acuerdos que la Dirección o sus subdirecciones propongan.</p> <p>IX. Asistir a diligencias y levantar actas circunstanciadas.</p> <p>X. Elaborar, revisar y dictaminar proyectos de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de la competencia de la Dirección.</p> <p>XI. Elaborar y revisar los formatos que se utilizan en las diferentes áreas de la Dirección implementando la fundamentación correspondiente, y</p> <p>XII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne el titular de la Dirección.</p> |

NOVENO. Que derivado del análisis de la iniciativa en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que las adecuaciones pretendidas tienen por objeto armonizar nuestro marco reglamentario; se considera viable la propuesta de reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en los términos planteados por el titular de la Dirección de Finanzas y los integrantes de la Comisión de Gobernación, ya que al llevar a cabo dichas modificaciones se reorganizan las dependencias; agrupando hacia éstas aquellos órganos administrativos que realizan funciones afines.

DÉCIMO. Que así mismo, de conformidad con el artículo 127 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que señala lo siguiente "...Las iniciativas de ley o decretos, así como los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general que expida el H. Ayuntamiento, únicamente podrán ser modificados, adicionados, derogados o abrogados, por al menos la misma votación con la que fueron aprobados"; en base a lo anterior se sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en el artículo 127 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emite voto aprobatorio al proyecto de reforma, por el que se reforman: el inciso c) del Artículo 108; el artículo 113. Se adicionan: seis fracciones -XXXVIII a XLIII- del Artículo 107; el inciso g) del Artículo 108; ocho fracciones -XIV a XXI- del artículo 113; el inciso c), d) y e) del Artículo 114; el artículo 116 Bis, el artículo 116 Ter; el artículo 116 Quáter; el artículo 124 Bis. Se derogan: El inciso h) del artículo 29; los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70; todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

REGlamento DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO

SECRETARÍA DE GOBIERNO AYUNTAMIENTO

Artículo 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades de apoyo...

I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

1. PRESIDENCIA.

- a) Secretaría Particular.
b) Asistente Ejecutivo.
c) Secretaria Técnica.
d) Coordinación General de Asesores.
e) Coordinación General de Imagen institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
f) Coordinación de Modernización e Innovación.
g) Coordinación de Desarrollo Político.
h) DEROGADO
i) Coordinación de Salud.
j) Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECCIÓN VII. De la Coordinación de Fiscalización y Normatividad

Artículo 63.- DEROGADO

Artículo 64.- DEROGADO

Artículo 65.- DEROGADO

Artículo 66.- DEROGADO

Artículo 67.- DEROGADO

Artículo 68.- DEROGADO

Artículo 69.- DEROGADO

Artículo 70.- DEROGADO

CAPÍTULO II. Dirección de Finanzas

Artículo 107.- El Director de Finanzas ejercerá las siguientes atribuciones: I a XXXVII ...

XXXVIII. Autorizar y expedir licencias de funcionamiento, para ejercer actividades industriales o de servicios; así como vigilar al cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los establecimientos, contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.

XXXIX. Otorgar los permisos para ejercer comercio en la vía pública, vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

XL. Coordinar y ejecutar las actividades de fiscalización, inspección, revisión, vigilancia y control respecto del cumplimiento de las normas municipales en materia de ampliaciones de horarios, juegos y espectáculos públicos.

XLI. Integrar los expedientes y tramitar las solicitudes de anuencias, que podrá otorgar el Presidente Municipal, conforme con lo previsto por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Centro.

XLII. Tramitar y resolver mediante el procedimiento correspondiente los recursos administrativos en la esfera de su competencia y los que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren, y

XLIII. Aplicar las sanciones correspondientes por infracciones a cualquier disposición administrativa de carácter municipal, relativos a establecimientos comerciales, industriales y de servicios, comercio en la vía pública, espectáculos públicos y horarios de comercio.

Artículo 108.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Finanzas se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a). Subdirección Administrativa.
b). Subdirección Técnica.
c). Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización.
d). Subdirección de Catastro.
e). Subdirección de Contabilidad.
f). Subdirección de Egresos.
g). Subdirección de Ingresos.
h). Unidad de Asuntos Jurídicos

Sección III. Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización.

Artículo 113.- La Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

I. A XIII.

XIV. Tramitar las solicitudes y expedir las licencias de funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuidando que se cumplan las disposiciones legales aplicables a los establecimientos.

XV. Tramitar las solicitudes y otorgar los permisos para ejercer comercio en la vía pública, vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

XVI. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;

XVII. Integrar los expedientes y tramitar las solicitudes de anuencias, que podrá otorgar el Presidente Municipal, conforme con lo previsto por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Centro.

XVIII. Vigilar que las publicaciones que se exhiban, distribuyan o comercien en la vía pública, no atenten contra la moral y las buenas costumbres o propaguen la pornografía;

XIX. Supervisar, en coordinación con las autoridades municipales de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Medio Ambiente, Protección Civil y Salud, que los establecimientos, puestos fijos, semifijos y circulantes cumplan con las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad, salubridad e impacto ambiental;

XX. Remitir al Director de Finanzas las actas de supervisión en las que se detalle alguna infracción a la Normativa aplicable a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, comercio en la vía pública y en materia de espectáculos públicos, debidamente integradas, para la conformación del expediente respectivo; y

XXI. Las demás que le sean asignadas por el Director de Finanzas o establecidas en otros ordenamientos legales.

Artículo 114.- Para desarrollo de las atribuciones que tiene encomendadas, la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Control y Seguimiento del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
b) Departamento de Notificación y Ejecución.
c) Departamento de Regulación del Comercio en Vía Pública;
d) Departamento de Verificación e Inspección; y
e) Departamento Anuencias.

Artículo 116 Bis.- Corresponde al Departamento de Regulación del Comercio en Vía Pública el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.

XII. Vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro; el Bando de Policía y Gobierno en el ámbito de su competencia, y las demás leyes y reglamentos aplicables;

XIII. Recibir y dar trámite a las solicitudes para obtener el permiso o autorización para ejercer el comercio en la vía pública, realizar las investigaciones correspondientes y acordar con el titular de la Dirección su procedencia;

XIV. Realizar supervisiones, para revisar que los comerciantes ambulantes del Municipio, cumplan con los requisitos legales para el desempeño de sus actividades;

XV. Atender las peticiones de la ciudadanía y dar respuesta en el término legalmente establecido, debidamente fundada y motivada, conjuntamente con el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

XVI. Supervisar permanentemente los tianguis y mercados sobre ruedas, y a las personas que ejercen el comercio en la vía pública, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento;

XVII. Verificar en cualquier momento, que los comerciantes en la vía pública ejerzan su actividad en la forma y términos autorizados;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, o cualquier otra normatividad vigente, por parte de los comerciantes en la vía pública;

XIX. Proponer al Subdirector la reubicación de los comerciantes en la vía pública, cuando exista necesidad de llevar a cabo obra de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos y cuando el interés público así lo requiera;

XX. Supervisar y verificar las entradas y salidas de los aseguramientos de mercancías correspondientes según lo requiera la Dirección, por conducto del área correspondiente;

XXI. Realizar y mantener actualizado diariamente el inventario del almacén e informar constantemente a la Dirección; y

XXII. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne al titular de la Dirección.

Artículo 116 Ter.- Corresponde al Departamento de Verificación e Inspección el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.

XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado, del Reglamento de Espectáculos Públicos, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro y los convenios que en su caso se celebren con el Poder Ejecutivo del Estado.

XII. Realizar supervisiones en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Centro, para verificar que cumplan con los requisitos legales para su funcionamiento;

XIII. Elaborar y proponer al Director los programas de vigilancia y verificación a establecimientos comerciales, industriales y de servicios;

XIV. Ejecutar las órdenes de visita que por escrito ordene el titular de la Dirección, a los diversos establecimientos, con el fin de verificar que cuenten con el permiso o

licencia correspondiente y que cumplan con la normatividad vigente, haciendo constar los hechos en acta circunstanciada;

- XV. Supervisar y exigir a las empresas de espectáculos el cumplimiento de los horarios de funcionamiento e impedir la sobreventa de boletos;
- XVI. Supervisar que en los programas para las funciones cinematográficas se indique la clasificación de las películas, y si éstas son propias o no para menores;
- XVII. Supervisar que los establecimientos dedicados a la exposición de funciones cinematográficas cumplan con los horarios autorizados por el Bando de Policía y Gobierno; así como con las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Centro;
- XVIII. En colaboración con la Coordinación de Salud, medio ambiente y la Unidad de Protección Civil, supervisar que los establecimientos y espectáculos públicos cumplan con los requisitos de seguridad, higiene y funcionalidad de los mismos, así como sus equipos e instalaciones;
- XIX. Calificar las actas de infracción a reglamentos municipales y turnarlas a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección, para su trámite correspondiente; y
- XX. Las que le confieren otros ordenamientos o le asigne el titular de la Dirección de Finanzas.

Artículo 118 Cuarta.- Corresponde al Departamento de Anuencias el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.

- VIII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de autorización para el funcionamiento de juegos permitidos por la ley, música grabada, música viva, y diversos eventos en los establecimientos mercantiles o de espectáculos;
- IX. Revisar las solicitudes de anuencias o permisos para la apertura de negocios o la realización de espectáculos públicos o juegos permitidos por la ley;
- X. Revisar y tramitar las solicitudes de anuencia municipal para la apertura permanente o transitoria de establecimiento comercial; y en su caso, la venta o la distribución de bebidas alcohólicas, así como cambios de domicilio y ampliación de horario de los establecimientos;
- XI. Supervisar el trámite de las solicitudes que presenten las personas físicas o jurídicas colectivas de permisos municipales para degustación de productos que contengan alcohol;
- XII. Realizar los trámites para la autorización de funciones o espectáculos públicos en los locales transitorios o temporales; remitiendo la autorización o anuencia para su validación ante la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XIII. Mantener actualizado el padrón de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; verificando que los pagos a la hacienda municipal se encuentren al corriente; e
- XIV. Integrar el Registro Único Municipal.

Artículo 124 Bis.- La Unidad de Asuntos Jurídicos ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asesorar y asistir jurídicamente a la Dirección y a las subdirecciones de la misma.
- II. Informar bimestralmente a la Dirección, de los juicios o procedimientos administrativos que se inicien con motivo de la aplicación de la normatividad, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- III. Elaborar y analizar, las determinaciones y seguimiento de las órdenes y actas de inspección levantadas por infracciones a la normatividad, y los acuerdos de resolución administrativa respectivos conforme la materia que corresponda dentro del ámbito de su competencia.
- IV. Formular proyectos de resoluciones administrativas.
- V. Contestar las demandas derivadas de los juicios instaurados en contra de la Dirección o de sus subdirecciones.
- VI. Formular y rendir los informes previos y justificados a las demandas de amparo en que la Dirección o sus subdirecciones sean autoridades responsables, así como llevar el seguimiento de las mismas.
- VII. Formular y rendir los informes requeridos por autoridades o tribunales administrativos o judiciales.
- VIII. Elaborar y analizar las propuestas de reglamentos o acuerdos que la Dirección o sus subdirecciones propongan.
- IX. Asistir a diligencias y levantar actas circunstanciadas.
- X. Elaborar, revisar y dictaminar proyectos de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de la competencia de la Dirección.
- XI. Elaborar y revisar los formatos que se utilizan en las diferentes áreas de la Dirección implementando la fundamentación correspondiente, y
- XII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne el titular de la Dirección.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- El Titular de la Subdirección de Fiscalización, Normatividad y Ejecución Fiscal será designado por el Director de Finanzas en un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Fiscalización y Normatividad y que estén relacionados con las funciones que se transfieren a la Dirección de Finanzas por virtud de este Acuerdo, se le traspasarán a fin de apoyar al cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Fiscalización, Normatividad y Ejecución Fiscal.

Artículo Quinto.- Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento, resultaban competencia de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, no serán afectados; por lo que la nueva Subdirección de Fiscalización, Normatividad y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Finanzas, continuará con los mismos hasta su conclusión.

Artículo Sexto.- Cuando en otra disposición municipal se dé la denominación relativa a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, ésta se entenderá como la Subdirección de Fiscalización, Normatividad y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Finanzas.

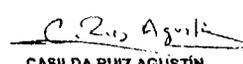
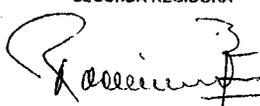
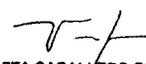
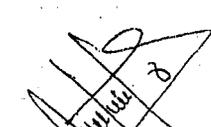
Artículo Séptimo.- En el presente Reglamento se define una estructura mínima orgánica funcional, por lo que en aquellos casos en los que alguna unidad administrativa, por cuestiones de orden presupuestal no cuente con el suficiente personal, sus atribuciones serán ejercidas por la unidad administrativa u órgano administrativo que el Presidente Municipal determina mediante acuerdo.

Artículo Octavo.- Al entrar en vigor el presente Reglamento, la Dirección de Finanzas, en un término no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberá emitir las medidas administrativas y disposiciones legales que correspondan para el eficaz funcionamiento de la misma.

Artículo Octavo.- Las Direcciones de Administración y Programación, respectivamente, las atribuciones correspondientes para que la Dirección de Finanzas pueda cumplir con las nuevas atribuciones conferidas en el presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 19 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

LOS REGIDORES

| | |
|--|---|
|  GERARDO SALDIANO ROVIROSA PRIMER REGIDOR |  CASILDA RUIZ AGUSTÍN SEGUNDA REGIDORA |
|  CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI TERCER REGIDOR |  ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN CUARTA REGIDORA |
|  LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES QUINTO REGIDOR |  VIOLETA CABALERO POTENCIANO SEXTA REGIDORA |
|  RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA SEPTIMO REGIDOR |  ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO OCTAVA REGIDORA |
|  GUILLERMO GARCÍA RAMÓN NOVENO REGIDOR |  JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ DÉCIMA REGIDORA |
|  JOSÉ LUIS MONTAYA LÓPEZ DÉCIMO PRIMER REGIDOR |  LORENZA ALDASORO ROBLES DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA |
|  FRANCISCO CELORIO CACEP DÉCIMO TERCER REGIDOR |  LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE DÉCIMO CUARTO REGIDOR |

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017, PARA SU PUBLICACIÓN.

ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 33 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 34, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ATENCIÓN



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría del Ayuntamiento

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Organización Paseo Tabasco #1402,
Calle Tabasco 2000, C.P. 86003,
Villahermosa, TAB.

33 3232 Ext. 1134. Dirección 3 16 8841
roberto.romero@villahermosa.gob.mx
villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 7853

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

CUARTO.- Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 1º de nuestra Carta Magna y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el H. Congreso de la Unión aprobó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las reformas a diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicio para Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de febrero de 2017.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 26, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

QUINTO.- Que para armonizar la normatividad estatal con los nuevos ordenamientos y disposiciones en materia de la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, el Congreso del Estado emitió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, por virtud de Decreto 234, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7648 C, de fecha 23 de diciembre de 2015, en la que se establecen las obligaciones y facultades que han de ejecutar las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

SEXTO.- Que el H. Ayuntamiento de Centro debe atender, en el ámbito de su competencia, los principios rectores establecidos en el artículo 8 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en el mismo numeral de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reformas al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con ello se generó la obligación absoluta para todas las autoridades de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, consistente en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas.

SÉPTIMO.- Ante lo anterior los integrantes de la Comisión Edilicia revisaron y analizaron el expediente que se formó con motivo del proyecto del Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro, Tabasco, el cual se integra con los siguientes documentos: oficio número DAJ/2380/2017, de fecha 27 de junio de 2017, signado por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual valida el proyecto del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro, Tabasco; oficio número SMDIF/DIRDIF/064/2017, de fecha 13 de junio, signado por el Director del DIF Municipal del Centro; oficio número SA/UAJ/0995/2017 de fecha 14 de junio de 2017 y oficio número SA/UAJ/1098/2017 de fecha 05 de julio de 2017, signados por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite el expediente del Proyecto del Reglamento del Ayuntamiento, mediante el cual remite el expediente del Proyecto del Reglamento de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito.

SEGUNDO.- El principio pro persona, contenido en el párrafo segundo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

TERCERO.- Que el día 25 de enero de 1991, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Que con fecha 14 de julio de 2017, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, seccionaron, analizando todos y cada uno de los artículos del Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro, Tabasco, considerando procedente y de suma importancia que se cuente con un ordenamiento municipal en la materia.

NOVENO.- Que derivado de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, así como el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se sometió a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO



ÚNICO.- Se expide y aprueba el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del reglamento. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Centro, Tabasco, y tiene por objeto reglamentar las disposiciones que establecen la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en relación con las atribuciones, organización y operación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro.

Artículo 2. Glosario. Para los efectos del presente reglamento, además de los conceptos contenidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, deben atenderse a las definiciones siguientes:

- I. Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco;
- II. Dependencias: los órganos de la administración pública municipal, encargados del estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de las funciones y atribuciones que las normas legales o reglamentarias le confieren al municipio;
- III. DIF Centro: el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco;
- IV. Ley General: la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Ley Estatal: la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- VI. Municipio: el Municipio de Centro, Tabasco;
- VII. Procuraduría Estatal: la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Procuraduría Municipal: la Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Programa Municipal de Protección: El Programa Municipal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Reglamento: El reglamento del Sistema de Protección Integral de Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro;
- XI. Sistema Estatal de Protección: El Sistema Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XII. Sistema Municipal de Protección: El Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro;

Artículo 3. Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para los efectos del presente reglamento, son derechos de las niñas, niños y adolescentes aquellos reconocidos como tales en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General y la Ley Estatal.

Artículo 4. Principios rectores. Las dependencias municipales que tengan la responsabilidad de aplicar la Ley General, la Ley Estatal o el presente reglamento, así como los encargados de la ejecución de los programas municipales en favor de las niñas, niños y adolescentes deberán en todo momento atender a los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley General, así como en el mismo numeral de la Ley Estatal.

Artículo 5. Atribuciones residuales. Aquellas atribuciones municipales previstas en la Ley General y en la Ley Estatal, que no se imputen por algún ordenamiento jurídico a una autoridad municipal específica, se entenderán de la competencia del DIF Centro.

CAPÍTULO II
Del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

SECCIÓN PRIMERA
Del objeto e Integración del Sistema Municipal de Protección

Artículo 6. Objeto. Se crea el Sistema Municipal de Protección, como la instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. Integración. El Sistema Municipal de Protección se integrará por las autoridades municipales siguientes:

- I. Presidencia Municipal, quien lo presidirá.
- II. Secretaría del Ayuntamiento.
- III. Dirección de Asuntos Jurídicos.
- IV. Dirección de Finanzas.
- V. Dirección de Administración.
- VI. Dirección de Desarrollo.
- VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- VIII. Dirección del DIF Centro.
- IX. Representantes de la Sociedad Civil, que serán propuestos por el Sistema Municipal DIF de Centro.



El cargo de los integrantes del Sistema Municipal de Protección tendrá carácter honorífico y, en consecuencia, por su ejercicio no se recibirá emolumento o contraprestación económica alguna.

Artículo 8. Suplencia de los integrantes. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección pueden designar suplentes para que los representen en sus ausencias. La designación debe recaer en un servidor público de nivel inmediato inferior al que corresponda a la persona titular.

Artículo 9. Participación de niñas, niños y adolescentes. En las sesiones del Sistema Municipal de Protección participarán de forma permanente, solo con voz, cuando menos tres niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección previa convocatoria, la cual marcará las bases para los efectos de llevar a cabo la selección que corresponda.

Las niñas, niños y adolescentes seleccionados, fungirán como invitados permanentes del Sistema Municipal por el periodo de un año, computado a partir de la fecha de la primera sesión a la que sean convocados.

Los niños, niñas y adolescentes que participen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección tendrán carácter honorífico y, en consecuencia, por su ejercicio no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna.

Al elegir a las niñas, niños y adolescentes invitados, el Sistema Municipal de Protección debe propiciar una representación plural y diversa de niñas, niños y adolescentes.

SECCIÓN SEGUNDA
De las atribuciones y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección

Artículo 10. Atribuciones. El Sistema Municipal de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II. Generar e implementar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos.
- III. Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los términos establecidos en la Ley General y la Ley Estatal.
- IV. Diseñar, articular e instrumentar las políticas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en concordancia con la política nacional y la política estatal.
- V. Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar el Programa Municipal de Protección.
- VI. Asegurar la ejecución coordinada por parte de sus integrantes del Programa Municipal, con la participación de los sectores público, social y privado, agencias de desarrollo, así como de niñas, niños y adolescentes.
- VII. Emitir un informe actual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección.
- VIII. Garantizar la transversalidad de los derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas y modelos de atención.
- IX. Proponer, promover e impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.
- X. Impulsar la incorporación de la perspectiva de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación municipal y políticas públicas de desarrollo.
- XI. Proponer la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del Reglamento.
- XII. Coadyuvar en la integración del Sistema Estatal de Información.
- XIII. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran.
- XIV. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas, privadas y sociales con niñas, niños y adolescentes.
- XV. Realizar las acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde diversos ámbitos en la garantía y salvaguarda de sus derechos.
- XVI. Auxiliar a las Procuradurías Estatal y Municipal de Protección en la implementación de las medidas de protección especial que éstas determinen, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.
- XVII. Emitir su manual de operación y organización; y
- XVIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Sesiones. El Sistema Municipal de Protección sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año, y extraordinariamente siempre que sea necesario, previa convocatoria de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 12. Quórum. Para que el Sistema Municipal de Protección sesione válidamente, se requerirá un quórum de la mayoría de los miembros y la asistencia de su Presidente o su suplente, así como el titular de la Secretaría Ejecutiva. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate en las sesiones, el Presidente tendrá la facultad de emitir el voto de calidad.

Artículo 13. Comisiones. Con fines de un mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección puede constituir las comisiones que sean necesarias para la atención de temas específicos.

Artículo 14. Invitados a las sesiones. El Presidente del Sistema Municipal de Protección, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de otros poderes, de dependencias, a representantes de instituciones públicas y privadas, así como a ciudadanos con actividades afines a su objeto, quienes tendrán un carácter permanente o temporal, y únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 15. Manual de organización y operación. La Secretaría Ejecutiva deberá formular y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección el proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección, así como las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado.

El Manual de Organización a que se refiere el artículo anterior deberá contener, como mínimo, la información siguiente:

- I. Atribuciones de la Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva y de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- II. Plazos y mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Contenido del orden del día y de las actas de las sesiones;
- IV. Requisitos para realizar las invitaciones a que alude el artículo 14 del presente Reglamento;
- V. Registro de las suplencias;
- VI. Forma y seguimiento de los acuerdos; y
- VII. Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de comisiones permanentes o temporales.

SECCIÓN TERCERA

De los representantes de la sociedad civil

Artículo 16. Forma de designación. Los representantes de la sociedad civil a que alude el artículo 7, fracción IX, de este Reglamento durarán en su encargo conforme a períodos de gobierno, quedando a criterio de la nueva administración, la reelección y, en caso de continuidad, se deberá prestar nuevamente el cargo.

Artículo 17. Requisitos. Para ser representante de la sociedad civil ante el Sistema Municipal de Protección deben cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos dos años de residencia comprobada en el Municipio de Centro;
- III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- IV. Tener por lo menos dos años de experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o en derechos humanos;
- V. No haber ocupado cargo público ni desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos durante los dos años previos a la postulación; y
- VI. Los demás que se incluyan en la convocatoria correspondiente.

Artículo 18. Convocatoria. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección deberán elegir por mayoría de votos a los representantes de la sociedad civil, de los candidatos que proponga el Director del DIF Centro y que cumplan con los requisitos que establece el artículo 17 del presente Reglamento.

Para convocar a los candidatos a representantes de la sociedad civil, el Director del DIF Centro, realizará una convocatoria pública en la página oficial del H. Ayuntamiento.

Artículo 19. Postulación de personas especialistas. La convocatoria establecerá las bases para que las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección postulen especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que cuenten con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

Artículo 20. Candidatos. El Director del DIF Centro, propondrá a los candidatos entre los cuales el Sistema Municipal de Protección elegirá a tres representantes de la sociedad civil.

Al formular su propuesta, el Director del DIF Centro deberá propiciar una representación plural y diversa de la sociedad civil, de forma que abarque las distintas temáticas relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con equidad de género.

En el caso de que no se registre el número de aspirantes necesarios para ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección, o que no fueran aprobados por mayoría, el Director del DIF Centro, deberá emitir una nueva convocatoria hasta cubrir con el número establecido.

SECCIÓN CUARTA

Del Consejo Consultivo

Artículo 21. Integración y elección. El Sistema Municipal de Protección, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley General, contará con un Consejo Consultivo, integrado por diez personas elegidas por el propio Sistema Municipal de Protección de entre los sectores público, privado, académico y social.

Artículo 22. Duración del cargo. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos para un período adicional.

Artículo 23. Carácter honorífico del encargo. El cargo de integrante del Consejo Consultivo tiene carácter honorífico y, en consecuencia, por su ejercicio no se recibirá emolumento o contraprestación económica alguna.

Artículo 24. Atribuciones. Las atribuciones del Consejo Consultivo serán las siguientes:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa dicho sistema;
- II. Recomendar al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios y, en general, cualquier evento sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de lineamientos para su integración, organización y funcionamiento;
- VI. Integrar grupos de trabajo especializados para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Municipal de Protección, así como incorporarse a las comisiones temporales o permanentes que se conformen;
- VII. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección, así como por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Presentar al Sistema Municipal de Protección un informe anual de sus actividades; y
- IX. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal de Protección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. Lineamientos. El Sistema Municipal de Protección emitirá los lineamientos necesarios para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

Los lineamientos a que se refiere este artículo deberán prever los mecanismos para que las instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y las organizaciones de la sociedad civil tengan la posibilidad de realizar propuestas a la Secretaría Ejecutiva sobre posibles candidatos para la integración del Consejo Consultivo.

Artículo 26. Aceptación del cargo. Las personas elegidas para integrar el Consejo Consultivo deberán manifestar, por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, su aceptación del cargo.

Artículo 27. Criterios para la integración del Consejo Consultivo. El Sistema Municipal de Protección para la integración del Consejo Consultivo, considerará criterios de equidad de género, pluralidad y representatividad, que propicien un equilibrio entre los sectores público, privado y social, así como una adecuada representación de las distintas regiones del Municipio.

SECCIÓN QUINTA

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 28. Adscripción. La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en una Secretaría Ejecutiva que estará adscrita al Sistema DIF Centro y deberá contar con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 29. Atribuciones. La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones dentro de las dependencias competentes de la administración pública municipal que deriven del presente reglamento;
- II. Elaborar el proyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración y, en su caso, aprobación de los miembros del Sistema Municipal de Protección;

- III. Dar seguimiento y monitorear la ejecución del Programa Municipal;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VI. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- VII. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- VIII. Fungir como instancia de interlocución con organismos de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- IX. Elaborar las propuestas de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que debe establecer el Sistema Municipal de Protección;
- X. Llevar a cabo foros de consulta con representantes de los sectores público, privado y social, a fin de integrar y tomar en cuenta sus opiniones para el diseño de políticas públicas en materia de protección de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Implementar los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes y considerar sus opiniones en la elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos, que sean sometidas a consideración del Sistema Municipal de Protección;
- XII. Promover y vigilar la incorporación de la perspectiva de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos programáticos de los entes públicos;
- XIII. Diseñar los mecanismos para garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- XIV. Diseñar los programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en las dependencias;
- XV. Integrar, administrar y actualizar las bases de datos necesarias para alimentar el Sistema de Información Estatal sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XVI. Reportar, mediante una metodología previamente diseñada para ello, el avance en la implementación y ejecución de las líneas de acción del Programa Municipal y los acuerdos del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XVII. Coordinarse con las Secretarías Ejecutivas Federal y Estatal para la articulación de la política municipal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley;
- XVIII. Realizar un informe anual al Sistema Municipal de Protección sobre el desempeño de su encargo; y
- XIX. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 30. Requisitos. El titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años al momento de su designación;
- III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos dos años de experiencia en las dependencias a sus atribuciones;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público; y
- VI. No contar con un nombramiento como servidor público.

Artículo 31. Nombramiento y remoción. El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema Municipal de Protección.

CAPÍTULO II Del Programa Municipal de Protección

Artículo 32. Naturaleza del Programa Municipal de Protección. El Programa Municipal de Protección es la herramienta de planeación estratégica de la administración pública municipal que organiza las acciones del gobierno de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 33. Formulación del proyecto. La Secretaría Ejecutiva debe elaborar el proyecto del Programa Municipal de Protección, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el Título Segundo de la Ley Estatal.

La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

Artículo 34. El proyecto del Programa Municipal de Protección deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto y promoción, y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. La estimación de recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias responsables de la ejecución del Programa Municipal de Protección;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal de Protección, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores públicos, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal de Protección;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal de Protección.

Los indicadores del Programa Municipal de Protección a que se refiere la fracción I del presente artículo deberán contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias.

Artículo 35. Alineación del Programa Municipal de Protección. El Programa Municipal de Protección se alineará al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación para el Estado de Tabasco.

Artículo 36. Presentación. Una vez elaborado el proyecto del Programa Municipal de Protección, deberá ser presentado a los integrantes del Sistema de Protección Integral, con el fin de que sea aprobado en sesión.

CAPÍTULO III

De la Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 37. El DIF Centro contará con una Procuraduría Municipal que fungirá como autoridad del primer contacto con niñas, niños y adolescentes, en los términos de los artículos 139 de la Ley General y 101 de la Ley Estatal.

Artículo 38. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 121 y 122 de la Ley General, así como 116 de la Ley Estatal, la Procuraduría Municipal, en cuanto autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las quejas y denuncias por restricción y vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes que sucedan en el municipio de Centro;
- II. Recibir y brindar la atención requerida y necesaria a las niñas, niños y adolescentes que se dejen bajo su custodia o resguardo o que se le penalicen para su atención;
- III. Formular diagnósticos y planes de restitución sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Verificar la ejecución de las medidas de protección especial que determinen otras autoridades;
- V. Dar seguimiento a los planes de restitución y que se refieran a niñas, niños y adolescentes a que se alude en las fracciones I y II de este artículo;
- VI. Prestar los servicios de la asesoría y representación coadyuvante y en suplencia a que alude la fracción IV, del artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social;
- VII. Recibir comunicaciones oficiales y gestionar su cumplimiento;
- VIII. Atender las diligencias judiciales y administrativas que le competan;
- IX. Coadyuvar en la supervisión de centros y organizaciones de asistencia social;
- X. Colaborar con la información del Sistema Estatal de Información, y
- XI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 39. Convenios de colaboración y coordinación. Para el ejercicio de las atribuciones anteriores el DIF Centro deberá celebrar los convenios de colaboración y coordinación que sean necesarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Sistema Municipal de Protección, así como para los servidores públicos pertenecientes a las dependencias que conforman el Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena que, en un término de 180 días naturales a partir de la publicación del presente ordenamiento, se adecúen las disposiciones, reglamentos municipales y otros instrumentos jurídicos necesarios, para que la denominación de la

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, dependiente de la Dirección del DIF Centro, sea modificada por la de Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Las atribuciones correspondientes a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia por las leyes y reglamentos aplicables se entenderán conferidas a la Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos materiales y el personal con el que cuenta la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia pasarán a formar parte de la Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sin que se vean afectados por la modificación de denominación que implica la publicación del presente ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

C. Rosalva Agustín
CASILDA RUIZ AGUSTIN
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

RICARDO DIAZ REAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

ELDA ALEXANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LORENZA ALDABORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



Secretaría del Ayuntamiento

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 17 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 34, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Corrección Peseo Tabasco #1401,
Carretera Villahermosa 1000, C.P. 91005,
Villahermosa, Tabasco.

373 3353 Ext. 1154, Dirección 3 de 2013
jurisprudencia@tabasco.gob.mx
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.